



«ANEXO VII

Restricciones temporales a la circulación para la mejora de la seguridad vial en tramos con elevada siniestralidad (apartado D.2.1 de la Resolución).

Todos los días del año de 0:00 a 24:00

Ctra.	Inicio		Final		Vehículos afectados	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-340	957	Salida 278 de la A-7 (Nules)	997	Salida 997 a la AP-7 (Oropesa)	MMA > 7.5 t	Ambos sentidos.
N-340	1039,6	Peñíscola	1058	Limite Castellón-Tarragona	4 o más ejes	Ambos sentidos.
N-124	45,990	Límite Alava-La Rioja (Briñas)	39,000	Gimileo	4 o más ejes	Ambos sentidos.
N-232	446,710	Gimileo	330,875	Límite Navarra-La Rioja (Alfaro)	4 o más ejes	Ambos sentidos.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día que entre en vigor el Real Decreto del Ministerio de Fomento por el que se modificarán ciertos términos de la concesión de la Autopista del Mediterráneo AP-7, que ostenta Autopistas AUMAR, S.A., por la aplicación de medidas de bonificación de peajes en los tramos objeto de la Resolución.

Madrid, a 30 de agosto de 2018.-

El Director General de Tráfico

Pere Navarro Olivella